

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA VECINAL DEL CONCEJO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE SOJUELA (LA RIOJA), EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2006.

En Sojuela (La Rioja), siendo las 19:00 horas del día 2 de junio de dos mil seis, se reúnen en la Casa Consistorial los vecinos de Sojuela incluidos en el censo electoral, que a continuación se relacionan:

- (Relación nominal de vecinos asistentes al Pleno)

con el objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de Sojuela, legalmente convocada al efecto. Asiste como Secretario, Javier López Martínez.

Comprobado que asisten los vecinos miembros de la Asamblea Vecinal, en número suficiente para la válida constitución de la Asamblea, la Sra. Alcaldesa declaró abierta y pública la sesión, pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada lectura por el Secretario-Interventor al Acta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Vecinal de 10 de marzo de 2006, y preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Asamblea Vecinal tiene que formular alguna observación al borrador del Acta, el vecino Isidoro Fernández Navajas señala que el acta es incorrecta porque él solicitó que constase expresamente en el acta que no pasase ninguna tubería por encima de calados de la zona bodegas, el Secretario señaló que en el acta se había recogido en ese punto "Se señaló la necesidad de que por determinadas zonas era imposible la inclusión de las redes y que podrían provocar graves problemas al Ayuntamiento en el futuro" no considerándolo suficiente D. Isidoro Fernández Navajas se procede a votar si se incluye la modificación solicitada por el vecino "que las redes no pasen por encima de ningún calado". Votan a favor de la inclusión D. Santiago Araque Monzón, D. Daniel Fernández Navajas, D. Isidoro Fernández Navajas, D. Máximo Padilla Navajas, D. Cayo Fernández Martínez, D. Tomás Corral Padilla, D^a Esther Navajas Romero y D^a Carmen Navajas Romero, se abstienen D. Manuel Fernández Romero y D. Fernando Roldán Cerdón votando en contra el resto de asistentes, por lo que el acta es aprobada en su redacción inicial. Teniendo en cuenta el número legal de miembros que componen la Asamblea Vecinal de Sojuela, queda aprobada el Acta, de 10 de marzo de 2006 ordenándose su traspaso al Libro de Actas.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
31/03/2006	Dos Licencias de Obras menores de drenaje a Enrique Ruiz Uceta y a Amelia Pascual Medrano.
12/04/2006	Resolución otorgando Licencia de obras-Actividad a Fernando Roldán Cordón para Bar Restaurante en Calle Mayor 26..-
27/04/2006	Licencia de Obras a Fadesa de 44 viviendas en la VPB 9, 28 viviendas en la VPB 10 y 32 viviendas en la VPB 11.
28/04/2006	Licencia de Primera ocupación y números de policía para 21 Viviendas en la parcela VH2. 48 Viviendas, Trasteros y Garajes en la Parcela A, (Bloques 1 y 2). 16 viviendas en la parcela VPB-1, edificio 1. 28 Viviendas en la parcela VH-1. 49 Viviendas, Trasteros y Garajes en la Parcela A, Bloques 3 y 7.
24/05/2006	Licencia de apertura a Fernando Roldán Cordón de Bar-Restaurante en Calle Mayor 26.
24/05/2006	Resolución relativa a la Antena de Telefónica Móviles en el Paln Parcial-Campo de Golf.-

De todo lo cual, los vecinos miembros de la Asamblea, se dan por enterados.

3.- LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL 2004 Y 2005.-

En primer lugar se procede a dar cuenta a la Asamblea Vecinal, de la aprobación mediante resolución de Alcaldía, de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2005, asimismo se informa de la próxima exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2005 en el Boletín Oficial de La Rioja.

A continuación se pasa al examen de la liquidación aprobada por resolución de Alcaldía de la liquidación del ejercicio presupuestario 2004 y a las explicaciones necesarias para la consideración de la Cuenta General 2004.

Visto el Expediente tramitado para la Aprobación de la Cuenta General y Estados del Ejercicio Presupuestario de 2004, rendidos por la Sra. Alcaldesa con sujeción a las disposiciones legales.

RESULTANDO que el Expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

RESULTANDO que durante el período de exposición pública, tras el anuncio aparecido en el B.O.R. nº 163 de 10 de diciembre de 2005, no se ha formulado reparo, observación o reclamación alguna.

CONSIDERANDO que las Cuentas y Estados no contienen errores aritméticos ni defectos que enmendar o corregir y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las Cuentas y Estados correspondientes al Ejercicio de 2004 en los términos y cifras que aparecen en el Expediente.

Segundo.- Remitir el Expediente aprobado, con sus Estados y Cuentas, al Tribunal de Cuentas, al objeto de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, Reguladora de dicho Tribunal, y artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- EXPEDIENTE DE SUBASTA PARCELAS VH4 Y VH3B. CONVOCATORIA.-

Vista la convocatoria desierta de la licitación por subasta de la parcelas VH4 y VH3B y teniendo en cuenta la necesidad de los recursos por el Ayuntamiento de Sojuela.

Examinados los documentos obrantes en el expediente para la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles patrimoniales, solares de 3.415,00 metros cuadrados, parcela VH3B (7097903WM3879N0001XJ) y 13.680,00 metros cuadrados, parcela VH4 sitas en el Plan Parcial-Campo de Golf de Sojuela (7097904WM3879N0001IJ).

Vistos los informes obrantes en el expediente, y considerando la valoración técnica del solar, y que el nuevo Plan General Municipal en tramitación, recoge un aumento en 17 del número máximo de viviendas, pasando la parcela VH4 de 41 a 55 viviendas y la parcela VH3B de 10 a 13 viviendas, sin aumento de la edificabilidad de las parcelas.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del Plan General Municipal, depende de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que por tanto puede demorarse excesivamente en el tiempo la aprobación definitiva del aumento del número de viviendas previsto

CONSIDERANDO que los recursos ordinarios del presupuesto de Sojuela para el año 2006 ascienden a 273.717,67 Euros y teniendo en cuenta que la subasta ha sido autorizada por la Dirección General del Política Local.-

TENIENDO EN CUENTA que la Corporación de Sojuela tiene prevista la realización de obras de construcción de un Complejo Deportivo en el paraje La Piñuela, y para financiar las obras mencionadas ha agotado las posibilidades de obtención de otros ingresos en cuantía suficiente, resulta necesario recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.

CONSIDERANDO que los bienes inmuebles mencionados no produce renta alguna, en la actualidad no se encuentra destinado a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, por unanimidad de los asistentes, y por tanto por la mayoría absoluta necesaria, acuerda:

Primero.- Establecer de acuerdo a las valoraciones técnicas existentes en el expediente, el precio de salida de la nueva convocatoria de subasta en 883.528,80 € (13 viviendas) para parcela VH3B y en 3.539.289,60 € (55 viviendas) para la parcela VH4.

Segundo.- Destinar los recursos obtenidos a la construcción del Complejo Deportivo y obras complementarias

Tercero.- Aprobar el pliego de condiciones y la convocatoria de la correspondiente subasta pública, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO. CONVOCATORIA.-

Se inició el tratamiento del punto del orden del día, informando la Alcaldesa-Presidenta de que había resultado desierta la licitación de la obra del Complejo Deportivo de Sojuela, y que según los técnicos era necesario un aumento del 18% ya que los precios recogidos en el proyecto eran excesivamente bajos. El proyecto que se sacó a licitación tenía un Presupuesto de Ejecución Material de 3.254.037,64 €, y se había elaborado la documentación técnica precisa que recogía un nuevo precio de ejecución material de 3.839.764,41 €-

A continuación tomó la palabra D. Santiago Araque Monzón señalando que se habían reunido firmas suficientes para la celebración de una asamblea vecinal extraordinaria que tratase el asunto del complejo deportivo, del que varios vecinos están en contra o cuestionan sus dimensiones.

La Alcaldesa-Presidenta, D^a Milagros Díez González, señaló que no era el momento oportuno para su presentación y que procediese a presentar la solicitud por los cauces legales.

Miguel Ramón Pajares Chavarri, indicó la importancia del aumento en el precio de la obra, que subía 585.726,77 € con respecto al precio inicial, indicando otros vecinos que los recursos deberían destinarse a evitar cobrar contribuciones especiales por las obras.

A continuación se examinó el expediente incoado para la nueva contratación por concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de la ejecución de las obras del Complejo Deportivo de Sojuela.

Teniendo en cuenta el expediente tramitado al efecto, y el plazo de ejecución previsto.

Visto lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local, con los votos en contra de Isidoro Fernández Navajas, Santiago Araque Monzón, Tomás Corral Padilla, Máximo Padilla Navajas, y Fernando Roldán Cordón, con la abstención de Miguel Ramón Pajares Chavarri, y con el resto de votos a favor, la Asamblea Vecinal de Sojuela, acuerda:

Primero.- Aprobar la nueva documentación técnica y el nuevo expediente para la contratación de la ejecución de las obras del Complejo Deportivo de Sojuela, declarándolo de tramitación urgente.

Segundo.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Tercero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Exponer al público el referido pliego durante el plazo de 8 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Convocar el concurso público para la adjudicación de las obras de referencia, autorizando el gasto correspondiente a la anualidad con cargo al presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja de modo simultáneo a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas, si bien aquélla se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

6.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE MEDIAVILLA. APROBACIÓN INICIAL.-

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Renovación de Redes y Pavimentación en la Calle y Travesía Mediavilla de Sojuela”.

TENIENDO EN CUENTA:

1. El Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico y aparejador municipal. D. Miguel Ángel Nalda Ramírez.
2. Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

CONSIDERANDO:

- A. Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o un aumento de valor en los inmuebles afectados.
- B. Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Técnico y de Secretaría-Intervención, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, con la abstención de D. Jesús Navajas Martínez, y con el voto a favor del resto de los vecinos presentes acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Redes y Pavimentación de la Calle y Travesía Mediavilla de Sojuela”,

conforme al Proyecto mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada.

Segundo.- Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto, de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 173.956,81 y el coste soportado por el Ayuntamiento en 26.093,52 €.
- Teniendo en cuenta la subvención a recibir por estar incluida la obra en Planes Regionales por importe de 74.672,26 €, se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 73.191,03 €, equivalente al 42,07 % del coste total de la obra, y en el 73,72 % del coste realmente soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Establecer debido a las características del terreno, el reparto separado de las contribuciones especiales entre la zona en la que solo se ejecuta un mero asfaltado de la superficie sobre el pavimento existente según los cálculos efectuados por el aparejador y la zona mayoritaria en la que se ejecuta la obra completa con un nuevo asfaltado con la inclusión de nuevas redes.
- Aplicar como módulos de reparto:
 - a) Metros lineales de fachada del inmueble: 100 %
- No se establecen mecanismos reductores.

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como anexo.

Cuarto.- Someter el Expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja durante 30 días, contados a partir de la publicación del anuncio en dicho Boletín Oficial, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo, durante el referido plazo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Quinto.- Si no se presentaran reclamaciones en el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo, para su aprobación por la Alcaldía.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de las Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo si es conocido y, en su defecto, por edictos.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE Y TRAVESÍA MEDIAVILLA. PLANES REGIONALES.-

Examinado el expediente incoado para la contratación por concurso mediante procedimiento abierto de la ejecución de las obras de Renovación de redes y Pavimentación de Calle y Travesía de la Mediavilla, redactado por el

Arquitecto Técnico Miguel Ángel Nalda Ramírez, con un presupuesto de ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis euros con ochenta y un céntimos de euro, I.V.A. incluido (173.956,81€)..

Teniendo en cuenta el expediente tramitado al efecto, el plazo de ejecución previsto y el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Miguel Ángel Nalda Ramírez, con un presupuesto de ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis euros con ochenta y un céntimos de euro, I.V.A. incluido (173.956,81€)..

Visto lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local, por unanimidad, la Asamblea Vecinal de Sojuela, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de Renovación de Redes y Pavimentación de la Calle y Travesía Mediavilla, declarándolo de tramitación urgente debido a los breves plazos existentes para la contratación.

Segundo.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso por tramitación urgente.

Tercero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Exponer al público el referido pliego durante el plazo de 8 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Convocar el concurso público para la adjudicación de las obras de referencia, autorizando el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja de modo simultáneo a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas, si bien aquélla se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

8.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA OBRA DE CALLE MAYOR.-

Visto el desarrollo de las obras de Renovación de Redes y Pavimentación de la Calle Mayor de Sojuela, ejecutadas por la empresa Viveros Decora, S.L. (B50050947), adjudicataria de las obras por un importe de 264.897,12 Euros.

Vistas las certificaciones nº 3, nº 4 y nº 5 presentadas, de las obras ejecutadas, así como la conformidad de la dirección facultativa de la obra.

Vista la factura nº 25.283 de 1 de marzo de 2006 por un importe de 77.272,60 Euros, correspondiente a la Certificación nº 3.

Vista la factura nº 25.336 de 1 de abril de 2006, por un importe de 35.928,12 Euros, correspondientes a la Certificación nº 4.

Vista la factura nº 25387 de 30 de abril de 2006, por un importe de 44.774,37 euros, correspondientes a la certificación nº 5.-

Teniendo en cuenta los Endosos efectuado a favor de Multicaja de Zaragoza con fecha 16 de enero de 2006, 14 de marzo de 2006 y 25 de mayo de 2006.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y la factura correspondiente de la citada obra expedida por la Dirección Facultativa, el aparejador D. Miguel Ángel

Nalda Ramírez, por un importe de 77.272,60 €, a favor de Multicaja de Zaragoza, como endosataria de la certificación de Viveros Decora, S.L.

Segundo.- Aprobar la certificación nº 4 y la factura correspondiente de la citada obra expedida por la Dirección Facultativa, el aparejador D. Miguel Ángel Nalda Ramírez, por un importe de 35.928,12 €, a favor de Multicaja de Zaragoza, como endosataria de la certificación de Viveros Decora, S.L.

Tercero.- Aprobar la certificación nº 5 y la factura correspondiente de la citada obra expedida por la Dirección Facultativa, el aparejador D. Miguel Ángel Nalda Ramírez, por un importe de 44.774,37 €, a favor de Bankinter, como endosataria de la certificación de Viveros Decora, S.L.

9.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.E.1 ZONA LAS ERAS”.-

TENIENDO EN CUENTA el estado de tramitación del expediente para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de contrato de obra de “Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1, zona las eras”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 432.053,10 Euros, I.V.A. incluido .

Dado que por la Mesa de Contratación se efectuó propuesta de adjudicación a favor de EXCAVACIONES ASENJO, S.L. (B26208348), empresa autora de la oferta con mayor puntuación, y también la más económica de 391.300,00 €, I.V.A. incluido, ofertadas varias mejoras y un plazo de ejecución de 4 meses.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Hacer suya la propuesta de la Mesa de Contratación y en consecuencia adjudicar las obra de “Urbanización de la Unidad de Ejecución Nº 1, de Sojuela zona las Eras” a favor de la mercantil Excavaciones Asenjo, S.L., con CIF B-26208348, en el importe de 391.300,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días acredite la constitución de garantía definitiva por importe de 15.652,00 €, de acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y el Pliego de Condiciones. Asimismo deberá comparecer a fin de formalizar contrato administrativo, señalando previamente en el Ayuntamiento de Sojuela, la persona que representará a la entidad.

Tercero.- Aprobar el gasto por el citado importe con cargo al vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores con indicación de los recursos.-

10.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN “FUENTE DE LOS AVELLANARES”.-

Atendido que fue aprobado por la Asamblea Vecinal de Sojuela, en sesión de 19 de septiembre de 2005 el “Proyecto de Obras y Expropiación del Camino de la Alameda hasta la fuente de Los Avellanares, la Alcaldesa-Presidenta D^a Milagros Díez González, explicó la situación del expediente y la

necesidad de proceder a la expropiación de los terrenos para ejecutar dicho proyecto de obras.

Teniendo en cuenta que en dicho proyecto figura una relación de bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra.

Considerando que la obra está incluida en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2006, en el Plan Municipal de Obras y teniendo en cuenta que el Plan General Municipal en tramitación recoge y configura la expropiación a efectuar.

Teniendo en cuenta que tras el acuerdo de 19 de septiembre de 2005, no se efectuó la información pública ni la notificación a los titulares de los bienes a ocupar.

Escuchadas las manifestaciones realizadas ante la Asamblea Vecinal por D. Florencio Aranda Yangüela, y D. Isidoro Fernández Navajas, relativas a la búsqueda de alternativas y a la existencia de otras posibilidades y caminos alternativos, contestadas por la Alcaldesa-Presidenta Milagros Díez González señalando la gravosidad de las difíciles alternativas.

Vista la documentación obrante en el expediente y lo dispuesto en el artículo 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículos 10, 15 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, con el voto en contra de D. Daniel Fernández Navajas, de D. Tomás Corral Padilla, de D. Santiago Araque Monzón, de D. Isidoro Fernández Navajas, con la abstención de D. Fernando Roldán Cerdón, y de D. Manuel Fernández Romero, y con el resto de votos a favor, acuerda:

Primero.- Proceder a una nueva aprobación inicial del proyecto de obras y expropiación del Camino de Alameda hasta la Fuente de los Avellanares en Sojuela, redactado por las arquitectas D^a Esperanza Rabanaque Mallen y D^a María Dolores Bueno Lena, y la abogada D^a Nuria Herranz Pascual cuyo presupuesto de expropiación asciende a 11.033,82 Euros y el Presupuesto de ejecución de obras a 18.520,35 Euros, haciendo constar la relación anexa, concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación se necesita para la obra, incluida en el Programa de Inversiones del Presupuesto Municipal vigente; considerándose, en consecuencia implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación, a tenor de lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del R.D.L. 781/1986, procediendo a la ejecución de la obra previos los trámites necesarios para la disposición de los terrenos y declarando iniciado el expediente de expropiación a tal fin.

Segundo.- Aprobar la nueva relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria, con el siguiente contenido:

1.- Inmueble rústico:

- Parcial de la Parcela 6 del polígono 9.
- Referencia catastral: 26143A009000060000HT.
- Superficie afectada: 7.508,28 m².
- Linderos de la parcela:
 - Polígono 5, parcela 288. 26143A005002880000HG. José Joaquín Aragón Corbera (16499731Z)
 - Polígono 5, parcela 289. 26143A005002890000HQ. Julio Blas Pelegrín Lavado (00074421Q)
 - Polígono 5, parcela 290. 26143A005002900000HY. Carmelo Javier Borondo Mora (00251414R)

- Polígono 5, parcela 291. 26143A005002910000HG. Armando Ortigosa Herreras (16477524W).
 - DS Sojuela 1 (000200100WM38H0001BX) José Joaquín Aragón Corbera (16499731Z)
 - Barranco Ruciaera. Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Polígono 4, parcela 9000 (26143A004090000000HD. Comunidad Autónoma de La Rioja (S2633001I)
 - Parcelas del Ayuntamiento de Sojuela.
- Titular: Florencio Aranda Yangüela.
 - Domicilio: Calle Manuel González Longoria 7, pl 3 pt D Madrid
 - D.N.I. nº: 16364493Q.
 - Cargas: Se desconocen.
 - Valoración: 9.460,43 €

2.- Inmueble rústico:

- Parcial de la parcela 287 del polígono 5.
 - Referencia catastral: 26143A005002870000HY.
 - Superficie afectada: 1.248,72 m².
 - Linderos:
 - Polígono 5, parcela 77. 26143A005000760000HK. Francisco Javier Ruiz Romero (16555361F)
 - Polígono 5, parcela 78. 26143A005000780000HD. Ventura Dávila Benítez (38395632F)
 - Polígono 5, parcela 291. 26143A005002910000HG. Armando Ortigosa Herreras (16477524W).
 - Polígono 5, parcela 292. 26143A005002920000HQ. Florencio Aranda Yangüela (16364493Q).
 - Polígono 5, parcela 293. 26143A005002930000HP. Luis Javier Rodríguez Moroy (16459018B)
 - Polígono 5, parcela 294. 26143A005002940000HL. Miguel Ángel Alonso Amutio. (16478433Z)
 - Polígono 5, parcelas 295 y 296 26143A005002950000HT y 26143A005002960000HF Antonio Salvador Ruiz (37040652A)
 - DS Sojuela 1 (00300100WM38H0001WX) Internacional Busines Domingo And Ortiz, S.A. (A26035279)
 - Polígono 4, parcela 9000 (26143A004090000000HD. Comunidad Autónoma de La Rioja (S2633001I)
 - Parcelas del Ayuntamiento de Sojuela.
- Titular: Internacional Busines Domingo And Ortiz S.A.
 - Domicilio: C/ Cabo Noval 6, Pl: B.
 - N.I.F. nº: A26035279
 - Cargas: Se desconocen.

– Valoración: 1.573,39 €

Tercero.- Exponer al público el contenido de este acuerdo por plazo de 15 días, a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en los artículos 19 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación de bienes a ocupar.

Cuarto.- Notificar individualmente a los interesados, como prescribe el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de recursos.

Quinto.- Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado el proyecto técnico con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes; y si tampoco por los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

11.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. ÁNGEL VIÑAS PLAZA.-

Visto el recurso de reposición formulado por D. Ángel Viñas Plaza contra el acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Renovación de Redes y Pavimentación de le Calle Mayor de Sojuela”.

Vistos los antecedentes, documentación e informes obrantes en el expediente así como el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que concluye que debe considerarse una longitud de fachada de 6,84 metros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Ayuntamiento de Sojuela, no establece ni determina propiedades, y que los datos oficiales del catastro obrantes en el Ayuntamiento de Sojuela, acreditan la configuración de los inmuebles de la Calle Mayor, estableciéndose el modulo de reparto en función de los metros lineales de fachada.

Teniendo en cuenta que no se ha presentado escritura de división horizontal de las propiedades afectadas, ni tampoco acuerdo de los propietarios implicados y que por ello el Ayuntamiento debe ceñirse a la documentación oficial y pública, de acuerdo al módulo de reparto que se estableció en los metros lineales de fachada.

Teniendo en cuenta que el expediente de contribuciones especiales no es el mecanismo adecuado para deslindar las propiedades entre los vecinos, que deberán establecer en los documentos públicos oportunos los coeficientes y porcentajes de participación en los inmuebles, cuando estos cambien respecto de su configuración inicial, procediendo a su presentación y tramitación ante el Catastro Inmobiliario.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, por unanimidad acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso y modificar los metros lineales de la fachada del inmueble, estableciendo la participación de dicho inmueble en 6,84 metros lineales de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Desestimar el recurso presentado en cuanto a la distribución de las contribuciones especiales con el inmueble lindante de D. Emilio Ruiz

Pérez en base a las consideraciones anteriores y a la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Instar al recurrente a que presente escritura de división horizontal, o acuerdo con el propietario de la propiedad lindera para la distribución de las contribuciones especiales en función de su respectiva participación y propiedad en el inmueble.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al recurrente con indicación de los recursos.

12.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REDES EN ZONA BODEGAS.-

La Alcaldesa-Presidenta tomó la palabra para explicar las obras que se iban a ejecutar en la zona bodegas, informando a la Asamblea Vecinal de la prolongación de fuentes y redes que se iba a efectuar en dicha zona y de la documentación preparada por el aparejador municipal.

Teniendo en cuenta el estado de tramitación del expediente para la contratación del contrato menor de la obra de redes en la zona bodegas

Visto el proyecto elaborado por el aparejador municipal Miguel Ángel Nalda Ramírez, y considerando que el presupuesto de ejecución por contrata asciende a 28.703,46 euros, I.V.A. incluido y vistas las empresas interesadas en la licitación, que han presentado ofertas.

Teniendo en cuenta que los recursos ordinarios del presupuesto de 2006, ascienden a 273.717,67 Euros y que por tanto es competencia de Alcaldía las contrataciones hasta 27.371,77 Euros (10% de los recursos ordinarios del presupuesto), siendo competencia de la Asamblea Vecinal de Sojuela, las contrataciones de importe superior.

Considerando que el Secretario informó de la necesidad de someter a votación de la Asamblea este acuerdo, pese a tratarse de un contrato menor, que no superaba los 30.000,00 €-

Varios vecinos (Máximo Padilla, Esther Navajas, Daniel Fernández...entre otros) expresaron su disconformidad con que se llevan redes a la zona de bodegas por los problemas futuros de filtraciones y responsabilidades que ello puede acarrear, vista la experiencia de otros municipios de La Rioja, señalando que no deberían incluirse redes en una zona de bodegas y calados.

A continuación se pasó a la fase de votación y la Asamblea Vecinal de Sojuela, con el voto en contra de Isidoro Fernández Navajas y de Ana María Zapata, y con el voto del resto de vecinos asistentes, acuerda:

Primero.- Adjudicar las obra de "Ejecución de Fuentes y Redes en la zona de Bodegas de Sojuela a favor de la mercantil Construcciones Ibáñez, S.C. (G26273300), en el importe de 28.703,46 €, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el gasto por el citado importe con cargo al vigente presupuesto municipal, designando al aparejador municipal Miguel Ángel Nalda Ramírez como director de las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los interesados con indicación de los recursos.-

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SOJUELA.-

Adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Plan General Municipal de Sojuela por la Asamblea Vecinal de Sojuela en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005.

ATENDIDO que efectuada la información pública, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 168 de fecha 22 de diciembre de 2005 y en el diario "La Rioja" de fecha 20 de diciembre de 2005, se han presentado las alegaciones pertinentes que han sido informadas por los Técnicos redactores del Plan General Municipal.

Manifestado por D. Isidoro Fernández Navajas que debería haberse notificado a los vecinos el informe de las técnicas redactoras.

Informado por la redactora Esperanza Rabanaque Mallén, los criterios generales seguidos en la estimación o desestimación de las alegaciones, así como la aclaraciones previas relativas a lo que configura el Plan General.

ATENDIDO que todas las alegaciones que se han presentado se han estimado o desestimado por la Asamblea Vecinal de acuerdo y en base a los fundamentos del informe técnico elaborado por el equipo redactor:

- La alegación (1 según el informe) presentada por D. Ricardo Fernández Barragán, en representación de su tía Doña Cirila Barragán Navajas.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (2 según el informe) de D. José Manuel Fernández Romero.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (3 según el informe) presentada por D. Emilio Martínez Ortega.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (4.1. según el informe) de Doña Ester Navajas Romero.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación formulada en el primer caso con las precisiones establecidas por mayoría absoluta en el sentido recogido en el informe.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA por mayoría absoluta la alegación formulada en el segundo caso.

- La alegación (4.2. según el informe) de Doña Ester Navajas Romero.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por mayoría absoluta en el sentido recogido en el informe, con el voto en contra de Manuel Fernández Romero.

- La alegación (5.1 según el informe) de D. Daniel Fernández Navajas.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (5.2 según el informe) de D. Daniel Fernández Navajas y Doña Ester Navajas Romero.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (6 según el informe) de D. Manuel Corral Padilla
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (7 según el informe) de D. Fernando Roldán
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (8.1 según el informe) de D. Cayo Fernández Martínez y D. Isidoro Fernández Navajas
 - Esta alegación se informa junto con la 8.2, por que los alegantes son los mismos, las cuestiones planteadas coincidentes, con escasas variaciones.

- La alegación (8.2 según el informe) de D. Cayo Fernández Martínez y D. Isidoro Fernández Navajas
 - Teniendo en cuenta el informe de las técnicas redactoras es estimada la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe y desestimada en los aspectos recogidos en el informe. Se informa FAVORABLEMENTE el punto TERCERO en sus apartados a), c), d) y el punto CUARTO y es ESTIMADA la alegación por unanimidad en estos aspectos en el sentido recogido en el informe. Se informa DESFAVORABLEMENTE en el punto TERCERO e) y el punto QUINTO, y el SEXTO a) y b) por lo que es DESESTIMADA la alegación por mayoría absoluta en estos aspectos en el sentido recogido en el informe. D. Isidoro

Fernández Navajas, votó expresamente en contra de la desestimación del punto quinto.

- Se indica que no se ha podido informar el punto sexto c) y que no son competencia del Plan General Municipal los puntos primero, segundo, tercero b) y f); ni el sexto b) estimándolo en este sentido por mayoría absoluta la asamblea vecinal.
- La alegación (9 según el informe) de D. José Sáez Morga en representación de D. Florencio Aranda Yangüela
 - Tras la lectura de la alegación formulada, efectuadas las explicaciones por las técnicas y teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación en el sentido recogido en el informe. El aspecto primero de la alegación es desestimado de acuerdo al informe por unanimidad. El aspecto segundo es desestimado de acuerdo al informe por mayoría absoluta y con el voto en contra de Isidoro Fernández Navajas. El aspecto tercero es desestimado de acuerdo al informe por mayoría absoluta y con el voto en contra de Isidoro Fernández Navajas. El aspecto cuarto es desestimado de acuerdo al informe por unanimidad.
- La alegación (10 según el informe) de D. Cesar Vela en representación de Fadesa Inmobiliaria.
 - Teniendo en cuenta el informe de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación PARCIALMENTE por unanimidad en el sentido recogido en el informe, procediendo a las subsanaciones señaladas.
- La alegación (11 según el informe) de D. Juan Cruz y Doña Inmaculada Martínez Barragán.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación, en el aspecto de las bodegas, por unanimidad en el sentido recogido en el informe. Por tanto se estiman por unanimidad de la asamblea y en el sentido recogido en el informe las alegaciones 1ª, 2ª, 5ª y 6ª en cuanto a la inclusión total de la parcela en suelo Urbano, la 7ª y la 9ª.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA por unanimidad de la asamblea y en el sentido recogido en el informe la alegación 3ª y 6ª en cuanto al cambio de calificación de la parcela, así como la 8ª.
- La alegación (12 según el informe) de Dª Pilar Romero Romero
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (13 según el informe) de D. José Santos González Fernández y D. Nicolás Rodrigo Romero
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por mayoría absoluta en el sentido recogido en el informe. Votan a favor de la estimación de la alegación y en contra del informe: D. José Javier González Barragán, D. Nicolás Rodrigo Romero, D. Ignacio Valoria Cambara, D. José Santos González, D. Francisco Fuertes Garrido y D. Agustín González Fernández. La Arquitecta Redactora manifiesta que maneja una copia de los planos catastrales distinta a la aportada por el alegante, manifestando éste que se la proporcionaron directamente en el catastro.

- La alegación (14 según el informe) de D. Salvador Ruiz Sotés, D^a Ana María Romero Romero, D. Jesús M^a Ruiz Romero y D. Francisco Javier Ruiz Romero
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación en sus apartados 1^o, 2^o y 3^o por unanimidad en el sentido recogido en el informe.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación en su apartado 4^a.

- La alegación (15 según el informe) de D. Nicolás Rodrigo Romero
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe, tanto en los retranqueos como la solicitud de inclusión en suelo urbano.

- La alegación (16 según el informe) de D. José Javier González Barragán y Doña Carmen Arteaga Rodríguez.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por mayoría absoluta en el sentido recogido en el informe. Votan a favor de la alegación y en contra del informe D. Miguel Ángel Martínez Barragán, D. José Javier González Barragán, D. José Santos González y D. Agustín González Fernández .

- La alegación (17.1 según el informe) de D. Ángel José Martínez Páramo
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA en el aspecto de bodegas la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (17.2 según el informe) de D. Ángel Martínez Ramírez
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe, desfavorable en cuanto al punto a y no siendo competencia del Plan General en cuanto al punto b).

- La alegación (18 según el informe) de D. Jenaro Barragán Romero
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA en el aspecto de bodegas la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe. En cuanto al punto b) se informa que no es competencia del Plan General Municipal

- La alegación (19 según el informe) de D. Francisco Corral Padilla
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (20 según el informe) de D^a Romana Roldán Barragán
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (21.1 según el informe) de D. Cayo Navajas Martínez
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe de clasificar como suelo urbanizable no delimitado y desfavorable la clasificación de urbano.

- La alegación (21.2 según el informe) de D. Cayo Navajas Martínez.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.

- La alegación (22 según el informe) de D. Vicente Barragán Romero
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe por no poderse informar.

- La alegación (23 según el informe) de D^a M^a Jesús Fernández Roldán
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA PARCIALMENTE la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe de inclusión de parcela.

- La alegación (24 según el informe) de D. Ángel Ignacio Fernández Roldán

- Teniendo en cuenta el informe de las técnicas redactoras no se puede informar por no formular cuestión alguna, aprobándolo así la asamblea vecinal por unanimidad.
- La alegación (25 según el informe) de D. Ángel Ignacio Fernández Roldán
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.
- La alegación (26 según el informe) de D. José Luis Romero Romero
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe.
- La alegación (27 según el informe) de D^a Rosa M^a Mediavilla
 - Teniendo en cuenta, que pese a la mala identificación del solar, el informe favorable de las técnicas redactoras según la ubicación que han determinado del solar, es ESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe de clasificar como suelo urbano la parcela si ya era urbana en las Normas Subsidiarias o si se encuentra colindante con la zona urbana, al menos una parte de ella.
- La alegación (28 según el informe) de D^a Delia Corral Padilla Hernández
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por unanimidad en el sentido recogido en el informe ya que no se puede informar por no aportar identificación de la parcela ni plano adjunto.
- La alegación (29 según el informe) de D. Isidoro Fernández Navajas y nueve más.
 - Teniendo en cuenta el informe desfavorable de las técnicas redactoras es DESESTIMADA la alegación por mayoría absoluta en el sentido recogido en el informe. En relación al primer aspecto de la alegación D. Isidoro Fernández Navajas vota a favor de la alegación y en contra del informe. En relación al segundo aspecto de la alegación votan a favor de la misma y en contra del informe D. Tomas Juan Corral Padilla y D. Isidoro Fernández Navajas. En relación al tercer aspecto de la alegación votan a favor de la misma y en contra del informe D. Tomas Juan Corral Padilla y D. Isidoro Fernández Navajas
- La alegación (30 según el informe) de D. Tomás Corral Padilla en nombre propio y en representación de su madre y hermanos

- Teniendo en cuenta el informe favorable con precisiones de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación en los aspectos señalados en el informe por mayoría absoluta en el sentido recogido en el informe. Se abstiene D. Tomás Corral Padilla en el punto tercero.
- La alegación (31 según el informe) de D. Máximo Padilla Navajas.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras es ESTIMADA la alegación con las precisiones establecidas por las técnicas, por unanimidad en el sentido recogido en el informe.
- La alegación (32 según el informe) del Ayuntamiento de Sojuela.
 - Teniendo en cuenta el informe favorable de las técnicas redactoras son ESTIMADAS las alegaciones por mayoría absoluta en el sentido recogido en el informe. En relación al primer aspecto de la alegación vota en contra de la misma y contra el informe D. Isidoro Fernández Navajas. En relación con el aspecto cuarto de la alegación votan en contra de la alegación y contra el informe D. Tomás Corral Padilla y D. Isidoro Fernández Navajas.

Teniendo en cuenta que todas las alegaciones han sido estimadas o desestimadas de acuerdo y con fundamento en el informe técnico y que no se han presentado alegaciones al Documento de Síntesis Ambiental.

ATENDIDO que los Técnicos redactores concluyen que las alegaciones estimadas suponen modificaciones que no significan un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado y que procede la aprobación provisional del Plan General Municipal.

Visto el citado artículo 89 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento.

Visto la correspondiente “Memoria Ambiental” elaborada junto al Plan General Municipal, y realizada su exposición al público.

La Asamblea Vecinal de Sojuela, previa deliberación con el quórum de la mayoría absoluta requerida en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Sojuela y la Memoria Ambiental con el resto de documentación elaboradas por las técnicas redactoras.

Segundo.- Desestimar las alegaciones señaladas por las razones expuestas por los Técnicos redactores, estimando a su vez las que propone en el Informe de contestación de alegaciones.

Tercero.- Remitir el Expediente a la Comisión de Urbanismo de La Rioja para instar su aprobación definitiva.

14.- ESCRITOS VECINALES.-

Se atendieron los escritos vecinales presentados desde la anterior Asamblea.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Fueron atendidos cuantos se plantearon.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 23:15 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

FDO.: Milagros Díez González

FDO.: Javier López Martínez